

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, banda **VHF**, para la localidad de Pichidegua, VI Región.

RESOLUCION EXENTA N° 140 /

SANTIAGO, 14 MAR. 2013

VISTOS :

- a) Lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131.
- b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838.
- c) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada por Resolución Exenta CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, Resolución Exenta CNTV N°162, de 25 de agosto de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°479, de 29 de diciembre de 2011, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda **VHF**, para la localidad de Pichidegua, VI Región, a la concesionaria **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA**.
- d) La solicitud de **modificación** presentada según ingreso CNTV N°955, de fecha 10 de julio de 2012.
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesiones de fecha 05 de noviembre de 2012 y 04 de marzo de 2013.
- f) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la concesionaria **SOCIEDAD DE RADIO DIFUSION Y TELEVISION BIENVENIDA LIMITADA S.A.**, RUT **N°78.819.680-6**, por presentación según ingreso CNTV N°955, de fecha 12 de julio de 2012, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le modificara la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Pichidegua, VI Región, que le fuera otorgada por Resolución CNTV N° N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada mediante Resolución Exenta CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, por Resolución Exenta CNTV N°162, de 25 de agosto de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°479, de 29 de diciembre de 2011, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio.

II. Que en Sesión celebrada con fecha 05 de noviembre de 2012, el Consejo Nacional de Televisión tomó conocimiento de los antecedentes de la solicitud de **modificación**, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Pichidegua, VI Región, de que es titular Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, según Resolución CNTV N° N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada mediante Resolución Exenta CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, por Resolución Exenta CNTV N°162, de 25 de agosto de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°479, de 29 de diciembre de 2011, en el sentido de ampliar, en noventa (90) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

III. Que el extracto de esta **modificación** fue publicado con fecha 02 de enero de 2013, en el "Diario Oficial" y en el Diario "El Rancagüino" de Rancagua, sin que se presentaran oposiciones dentro del plazo legal.

IV. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 04 de marzo de 2013, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda **VHF**, para la localidad de Pichidegua, VI Región, de que es titular Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada, según Resolución CNTV N° N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada mediante Resolución Exenta CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, por Resolución Exenta CNTV N°162, de 25 de agosto de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°479, de 29 de diciembre de 2011, en el sentido de ampliar, en noventa (90) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

RESUELVO :

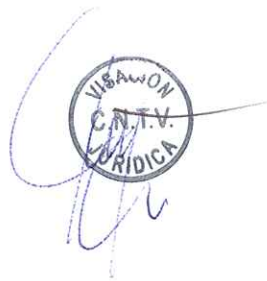
1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 04 de marzo de 2013, que dispone **modificar** definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva analógica, libre recepción, en la banda VHF, a **Sociedad de Radio Difusión y Televisión Bienvenida Limitada**, RUT N° N°78.819.680-6, para la localidad de Pichidegua, VI Región, de que es titular según Resolución CNTV N° N°61, de fecha 20 de octubre de 2008, modificada mediante Resolución Exenta CNTV N°60, de 19 de abril de 2010, por Resolución Exenta CNTV N°162, de 25 de agosto de 2010, y Resolución Exenta CNTV N°479, de 29 de diciembre de 2011, en el sentido de ampliar, en noventa (90) días, el plazo de inicio de servicios originalmente establecido, contados desde la fecha de la total tramitación de la respectiva resolución modificatoria.

2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de noventa (90) días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



HERMAN CHADWICK PIÑERA
Presidente
Consejo Nacional de Televisión



JCC/lop.